

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, febrero 15 de 2023. Al despacho del señor Juez, informado que se recibió de la oficina judicial de reparto, las presentes diligencias para estudio de admisión del proceso de **ADRIANA COROMOTO LAVADO SOCORRO** contra **SANTA LUCIA GROUP SAS. Radicado No. 2023-030.** Sírvase Proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C. Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, tanto el escrito de demanda como el poder conferido dirigen las diligencias al Juez Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., así como en los acápites denominados COMPETENCIA y CUANTIA, se manifiesta que la cuantía del proceso no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes, y de lo estimado en el acápite de pretensiones al hacer una sumatorio aproximada ascienden las pretensiones a la suma \$13.300.000 pesos, con lo que se puede concluir que, cifra en comento que es menor a veinte (20) S.M.L.M.V., siendo entonces un asunto que corresponde a un proceso de única instancia.

Conforme a lo anterior, es claro entonces que al no superar las pretensiones la cuantía respecto de la cual este Juzgado es competente, esto es **veinte salarios mínimos** legales mensuales vigentes, correspondientes a VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$23.200.000.00), por lo que debe declararse la falta de competencia y, en consecuencia, se **ORDENA** que por secretaría se de la remisión del presente proceso a la oficina judicial de reparto, para que allí se le de el trámite correspondiente, esto es el envío a los **JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ (REPARTO).**

Líbrese el oficio correspondiente remitiendo el presente proceso a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá (REPARTO).

Procédase a efectuar las desanotaciones que se llevan en el sistema gestión siglo XXI como en libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

*JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue
notificada por anotación en estado*

No. 0026 - febrero 17 de 2023

*ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario*

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. quince (15) de febrero de 2023, informando que se recibió de la oficina judicial de reparto la presente demanda para estudio de admisión de **ALBA MARINA CAMACHO GONZÁLEZ** contra **COLPENSIONES. Radicado No. 2023-024.** Sírvase Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El despacho reconoce personería para actuar al Dr. JOSÉ ARBEYI CORTÉS CORREA identificado con T.P. No. 212.916 del C.S. de la J. de conformidad a las facultades del poder conferido.

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.L. y conforme las disposiciones previstas en el Decreto 806 de 2020, el juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **ALBA MARINA CAMACHO GONZÁLEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

En consecuencia, cítese al accionado y córrase, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término Legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo de la demanda y prevéngaseles que deben designar apoderado(a) para que los represente en el curso del proceso.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**, notificación a cargo de la parte demandante.

Practíquese las anteriores notificaciones en la forma dispuesta en los artículos 41 del Código de Procedimiento Laboral, respaldada en la Ley 2213 de 2022.

Así mismo, se le debe hacer saber al demandado que al contestar demanda debe aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto de la demandante., la contestación de las presentes diligencias debe ser enviada en formato PDF al correo del juzgado de conocimiento jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JHGC

*JUZGADO VEINTICINCO
LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada
por anotación en estado*

*No. **0026** - del 17 de febrero de 2023*



*ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario*

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada en auto anterior, por fallas en la conexión no le fue posible al señor juez vincularse a la reunión, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2018-696**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo seis (6) de marzo de 2023, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0026 - del 17 de febrero de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar la audiencia programada para el día de hoy a las 2:30 p.m., conforme auto anterior, por fallas en la conexión no le fue posible al señor juez vincularse a la reunión, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2018-282**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo seis (6) de marzo de 2023, a las doce (12:00) del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0026 - del 17 de febrero de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que se recibió al correo del juzgado, memorial con fecha 15/02/2023 a las 8:16 a.m., de la parte demandante por el cual solicita se fije fecha para lectura de fallo por lo allí motivado, el cual se encuentra pendiente por pronunciamiento del juzgado. Radicado No. **2021-030**. Sírvasse Proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA, señálese fecha para el próximo quince (15) de marzo de 2023, a las ocho (8:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho efectuará LECTURA DE FALLO, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

*No. **0026** – del 17 de febrero de 2023.*



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por error involuntario la fecha señalada en audiencia del 2/09/2022, no quedo en el programador del juzgado, por lo tanto, es necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia en lo posible de forma prioritaria. Radicado No. **2018-160**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Señálese fecha para el próximo dieciséis (16) de marzo de 2023, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0026 - del 17 de febrero de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna, aunque se fijó en fecha de auto anterior para el próximo 16/03/2023 a las 11:00 de la mañana. se hace necesario adelantar la hora de esa diligencia sin modificar el día y mes en la agenda y programador de audiencias del juzgado. Radicado No. **2021-448**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho ordena:

Modificar la hora de audiencia fijada en auto del 23/09/2022, publicado en estado No. 168 del 26/09/2022 sin modificar el día allí indicado, En consecuencia, señálese fecha para el próximo **dieciséis (16) de marzo de 2023, a las ocho (8:00) de la mañana**, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No.0026 - del 17 de febrero de 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC



INFORME SECRETARIAL No. 2016/0707 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La Comisión Seccional de Disciplina Judicial Bogotá, solicita de carácter Urgente certificación sobre todas las actuaciones realizadas por la abogada ANGELICA MARIA RESTREPO YANI.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Bogotá, se ordena expedir certificación, para que obre dentro del proceso disciplinario No. 11001250200020220382500.

Se ordena enviar proceso digitalizado para que forme parte en el disciplinario adelantado en la Comisión Seccional Disciplinaria Judicial Bogotá.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 26 Fecha: 17/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0227 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

No se realizó audiencia el pasado 13 de febrero y se hace necesario que el Despacho se pronuncie sobre el llamado en Garantía.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés

Sería del caso proceder a fijar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso, si no es que, se observa que el Juzgado omitió pronunciarse sobre el Llamado en garantía que hace la demandada.-

Ahora bien en cuanto a lo señalado por el profesional del derecho FRANCISCO JOSE CORTES MATEUS, como apoderado judicial de la demandada **PROTECCION S.A.** -, al contestar la demanda, propone llamar en garantía a la aseguradora **METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDAS.A. (f:158ss)**.

El Juzgado da trámite a la petición elevada por la profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía.-

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **PROTECCION.** - (f: 158ss) En consecuencia, cítese al llamado en Garantía **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta Ley 2213 de 2022 conforme del 806/20

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante.-

Se **REQUIERE** a la demandada **PROTECCION**, para que, efectué los actos tendientes a notificar a su llamado en Garantía, dentro del término del art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte del llamado en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 26 Fecha: 17/02/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0364 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Apoderado de la parte demandante mediante memorial solicita se de aplicación a las medidas cautelares solicitadas.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por el Abogado CARLOS LEONARDO BOLIVAR PINZON, quien funge como apoderado de la parte actora, dirá este operador Judicial, que se abstiene de darle tramite a las Medidas Cautelares solicitada, lo anterior obedece a que estamos frente a un proceso Ordinario y al revisar el mismo no se ha trabado la Litis, así las cosas, una vez la parte demandada se haga parte en el proceso el juzgado se pronunciara con respecto a las medidas solicitadas.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 26 Fecha: 17/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0150 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante memorial recibido al correo del Juzgado solicita se le envíe el proceso de la referencia en calidad de préstamo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por el JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, se ordena remitir el presente proceso en calidad de préstamo. Libreses el correspondiente Oficio.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 26 Fecha: 17/02/2023

ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2015/0287 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte demandante solicita se le expida tres juegos de copias auténticas de las sentencias pronunciadas como de la honorable Corte al igual que de los autos que liquidaron y aprobaron costas.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece de febrero de dos mil veintitrés

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho de la parte actora Dr. DIEGO GILBERTO TOVAR MUÑETONES, es por lo que, este operador judicial, ordena expedir tres (3) juegos de copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia como de la H. Corte Suprema, así como de los auto de obedécese y del que liquido costas procesales.

Se le sugiere al profesional del Derecho que una vez en firme el presente auto, solicite cita para ingresar al Despacho a fin de cancelar las expensas necesarias para la toma de las copias, así mismo traer CDs para grabar las audiencias. En dicha cita se le indicara que día debe pasar a recoger las copias debidamente autenticadas.-

La Doctora ANA CRISTINA RODRIGUEZ AGUDELO, en calidad de apoderada especial de FIDUAGRARIA, sociedad que obra como vocera y administradora del PAR ISS, mediante escritura pública otorga poder especias a la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, en su calidad de representante legal de DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., para que en nombre y representación del PAR – ISS, ejerza la defensa. De esta manera se le reconoce personería a la Dra VANESSA.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 26 Fecha: 17/02/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO